



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 596

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha dos de abril de dos mil trece, se recibió escrito firmado por el Diputado GUSTAVO MUÑOZ MENA, por el que solicita a esta Asamblea Popular, licencia para separarse de su cargo de Diputado Propietario en funciones de la Sexagésima Legislatura del Estado, por tiempo indefinido a partir del día cinco de abril del presente año.

RESULTANDO SEGUNDO.- En Sesión de fecha tres de abril del presente año, se dio lectura al escrito de referencia y mediante memorándum número 1373 de la misma fecha, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa de Gobernación dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con los artículos 65, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado y 20, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura conocer y, en su caso, conceder respecto de las solicitudes de licencia que para separarse del cargo, presenten los Ciudadanos Diputados.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo anterior, el Pleno, después de haber analizado las razones y fundamentos que se invocan en el escrito de solicitud,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

autoriza la licencia por tiempo indefinido a partir de la aprobación del presente Decreto, al Diputado GUSTAVO MUÑOZ MENA, para quedar separado de su cargo de Diputado Propietario en funciones de la Sexagésima Legislatura del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140, 141 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Se conceda al Ciudadano Diputado GUSTAVO MUÑOZ MENA, licencia por tiempo indeterminado a partir de la aprobación del presente instrumento legislativo para ausentarse del cargo de Diputado Propietario en funciones de esta H. Sexagésima Legislatura del Estado.

SEGUNDO.- Cítese en su oportunidad, al diputado que conforme a la lista de candidatos registrada ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el principio de representación proporcional, en el proceso electoral estatal celebrado en el año 2010, corresponda.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.



DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable
Sexagésima Legislatura del Estado a los cinco días

H. LEGISLATURA DEL ESTADO del mes de abril del año dos mil trece.

PRESIDENTA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIA

DIP. MA. ESTHELA BELTRÁN DÍAZ



SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**